

Quito, 18 de febrero de 2016
Oficio No. CL1-MT2-031-2016

Señor
José Ramón Delgado
Procurador Común Alterno
Consortio Metro Alianza
Ciudad.-

Ref.: Reglamento de Seguridad y Salud, Política de Seguridad y Salud y Certificados de inscripción

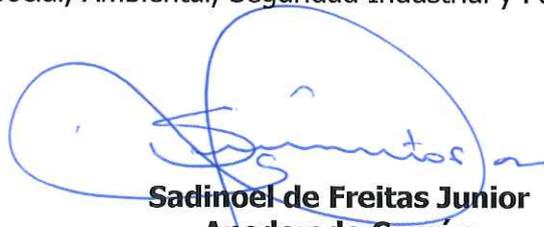
De nuestras consideraciones,

Conforme solicitado en acta de reunión de trabajo con la jefatura de fiscalización y responsabilidad social, ambiental, seguridad industrial y patrimonio del 3 de febrero del 2016, sírvase encontrar en anexo los siguientes documentos:

- Reglamento de Seguridad y Salud del Consorcio Línea 1 Metro de Quito
- Política de Seguridad y Salud debidamente firmada
- Certificado de inscripción en el SAITE del Reglamento de Seguridad y Salud
- Certificado de inscripción en el SAITE del Comité Paritario

Se indica que los registros de certificado en el SAITE del Reglamento de Seguridad y Salud y de la Inscripción del Comité Paritario fueron enviados vía email el 11 de Febrero del 2016 por el Ingeniero Jose Luis Saa, responsable de Seguridad y Salud (Codigo MRL: 372 F4) al ingeniero Carlos Murriagui, Jefe de Fiscalización Responsabilidad Social, Ambiental, Seguridad Industrial y Patrimonio.

Atentamente,



Sadinoel de Freitas Junior
Apoderado Común
Consortio Línea 1
Construtora Norberto Odebrecht S.A. - Acciona Infraestructuras S.A.

* adjunto lo indicado



MetroAlianza
CONSORCIO
Pawla Samaniego
22-02-16
10:06



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO**

QUITO – ECUADOR

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA
EMPRESA:
“CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA -
ODEBRECHT”**

Somos una empresa dedicada a la prestación de Servicios de Actividades de Construcción; enfocada a la prevención de los riesgos en el trabajo generados por nuestra actividad, y con la finalidad de precautelar la Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestros integrantes, clientes, visitantes, contratistas y subcontratistas nos comprometemos a:

- Cumplir las normas, requisitos legales aplicables y mejora continua con relación a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asignar los recursos humanos, económicos y tecnológicos que sean requeridos para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.
- Compromiso de establecer, implantar, mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, considerando los principios de eliminación, reducción, mitigación y control de los riesgos en el trabajo.
- Sensibilizar a todos los integrantes en la importancia de la prevención a través de la inducción, capacitación, formación y entrenamiento, incluyendo consulta y participación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implantar y actualizar periódicamente el presente documento, así como mantenerlo disponible a todas las partes interesadas.

Quito, 11 de enero de 2016

CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT

SADINOEL DE FREITAS JUNIOR
REPRESENTANTE LEGAL

1. **RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO.-**
RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO
ACCIONA-ODEBRECHT
DIRECCIÓN: OFICINAS
Av. 12 de Octubre N° 24-562 y Cordero.
Ed. World Trade Center. - Piso 8. - Of. 808

2. **ACTIVIDAD ECONÓMICA.-**
Actividades de Construcción.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El presente Reglamento es complementario a las leyes, normas y reglamentos específicos y generales vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, rige para todos nuestros integrantes, clientes, visitantes, proveedores, contratistas y subcontratistas.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno de "Seguridad y Salud en el Trabajo", tiene los siguientes objetivos:

1. Cumplir y hacer cumplir: normas, leyes, procedimientos y demás instrumentos operativos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (SSTMA).
2. Analizar, prevenir, eliminar o atenuar los riesgos potenciales de trabajo y consecuentemente los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
3. Implantar exámenes médicos conforme las normas establecidas en el País.
4. Elaborar procedimientos pertinentes, siempre que sea necesario, para el desarrollo seguro de las tareas y actividades.
5. Capacitar y entrenar a los trabajadores para desarrollar sus tareas dentro de las normas y leyes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Proporcionar los implementos de protección personal adecuada y capacitar a los trabajadores en cuanto a la obligación de su correcto uso y mantenimiento.
7. Comprobar los actos y condiciones inseguras y tomar las medidas correctivas adecuadas más aconsejables.
8. Establecer las sanciones a los trabajadores por el incumplimiento del presente Reglamento, y el incumplimiento de leyes, normas y

procedimientos vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.

9. Establecer claramente las obligaciones y prohibiciones que, tanto trabajadores como directivos deben conocer y cumplir. Asegurar que todos los trabajadores que laboran en CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, sus contratistas, subcontratistas, visitas, comprendan sus responsabilidades de Seguridad y Salud.
10. Implantar un Sistema de Gestión de Riesgos Laborales que permita , la aplicación correcta de los programas generados en función de la mejora continua, asegurando que el sistema sea adecuado

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

El presente Reglamento, tiene como base:

- La Constitución Política de la República del Ecuador.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo: Decisión 584.
- Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo: Resolución 957
- Los Convenios y Recomendaciones ratificados por el país ante la O.I.T.
- El Código del Trabajo.
- Ley de Seguridad Social
- El Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393)
- Reglamento de Servicios Médicos de Empresa.
- Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.
- Reglamentos específicos de: Seguridad Minera.- Seguridad para la Construcción y Obras Públicas.- Seguridad contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica.-. Protección para Radiaciones no Ionizantes del Espectro Radioeléctrico.
- Reglamentos técnicos, Guías, Códigos y normas técnicas emitidas por el INEN que sean aplicables.
- Acuerdos Ministeriales y Resoluciones del IESS.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES

Artículo 1.- SON OBLIGACIONES DE CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.

- a) Formular la política de SST y hacerla conocer a todo el personal de esta. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Identificar y evaluar los riesgos, periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas específicos de vigilancia epidemiológica ocupacional u otros sistemas similares, basados en el mapa de riesgos.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el receptor, privilegiando el control colectivo al individual.
- d) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo.
- e) Garantizar la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, se tendrá en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- f) Integrar el Comité Paritario y/o, Sub Comités de Seguridad y Salud en cada centro de trabajo.
- g) Difundir entre clientes, visitantes, proveedores, contratistas y subcontratistas este reglamento, y controlar su cumplimiento.
- h) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- i) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- j) Efectuar reconocimientos médicos conforme normativa de obligado cumplimiento, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- k) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la

práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, el patrono deberá ubicarlo en otra sección del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

- l) Dar formación en materia de prevención de riesgos, directivos técnicos, mandos medios, mandos intermedios, trabajadores a través de cursos regulares y periódicos.
- m) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité, y Sub Comités de Seguridad y Salud.
- n) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA- ODEBRECHT, dejando constancia de dicha entrega, y controlar su cumplimiento
- o) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de reuniones relacionadas a Seguridad y Salud en el Trabajo, e inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.
- p) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas y detectadas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Comunicar al Comité Central y Sub Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los informes que reciban respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Establecer mecanismos para garantizar que solamente aquellos trabajadores que hayan recibido capacitación y estén entrenados y adiestrados, podrán acceder a los lugares y áreas de alto riesgo.
- s) Facilitar y promover la participación de los trabajadores en las actividades preventivas, así como en la elaboración y revisión de planes y programas de prevención de riesgos.

Artículo 2.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

1. Trabajar en forma segura, siguiendo en forma rigurosa todas las instrucciones y recomendaciones dadas por su superior.
2. Todo trabajador deberá utilizar obligatoriamente el equipo de protección individual que le sea entregado, el mismo que seguirá siendo de propiedad del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT y que no podrá ser vendido, canjeado o sacado fuera del recinto laboral por el trabajador, salvo que el trabajo así lo requiera y con autorización de su supervisor.
3. Observar y cumplir con todas las normas, reglamentos, procedimientos y leyes de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT y del País.
4. Es obligación de los trabajadores cumplir las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo determinadas por sus jefes inmediatos, quienes deben dar aviso oportuno en caso de trasgresión u omisión al área de Seguridad en el Trabajo y al Comité de Seguridad y Salud, a fin de que se adopten las medidas pertinentes con sujeción a la Ley, al Reglamento Interno de Trabajo y al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.
5. Asistir a las charlas y cursos de formación y entrenamiento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
6. Realizar sus tareas con seguridad y de modo tal, de no exponerse ni exponer a sus compañeros a riesgos. Nunca realizar tareas inseguras o contra las normas y leyes de Seguridad.
7. Todo trabajador está obligado a dar aviso oportuno a su jefe inmediato de toda condición o acción insegura que observe en las instalaciones, máquinas, ambiente o en el personal que labore.
8. Si un trabajador padece de enfermedad que afecte su capacidad y seguridad para el trabajo, deberá inmediatamente hacer conocer su estado al superior correspondiente, para que se adopten las medidas que fueren del caso.
9. Ejecutar tareas de acuerdo a su capacitación y entrenamiento.
10. Ser respetuoso y cortés con todas las personas.
11. Participar en el control de desastres y en las brigadas respectivas y estar entrenado para tales actividades.
12. Todo trabajador que ingresa al CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, recibirá una inducción de Seguridad en el Trabajo, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en el Trabajo, en el primer día de trabajo. Esta charla estará a cargo de un

Supervisor de Seguridad, dejando expresa constancia de este evento en Registros de Capacitación que se mantendrán en la obra. El objeto de esta inducción es instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, la forma y métodos para prevenirlos.

13. Usar adecuadamente los instrumentos, equipos, herramientas, insumos y cualquier otro medio con el que realicen su actividad laboral e informar oportunamente sobre cualquier daño o falla que tenga la o las herramientas, los equipos e insumos que se encuentren bajo su responsabilidad.
14. Es obligatorio para todo trabajador acatar procedimientos y métodos de trabajo establecidos y no improvisar o cambiar sistemas recomendados como seguros.
15. Todo ingreso de personal y vehículos deberá hacerse por los lugares especialmente habilitados para tal efecto.
16. Presentarse a sus labores en las debidas condiciones de aseo y limpieza, tanto en el vestuario como en su presentación personal.
17. Proporcionar toda información que conduzca a establecer el motivo por el cual se produjo un incidente y/o accidente laboral así como cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes y enfermedades ocupacionales cuando éstos se produzcan y la autoridad competente lo requiera.
18. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales dispuestos por la El Empresa, así como a los procesos de rehabilitación en caso necesario.
19. Asistir a las reuniones convocadas para tratar asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo – Prevención de Riesgos Laborales y participar en ellas.

DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Artículo 3. TODO TRABAJADOR TIENE DERECHO:

- a) A desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) A estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- e) A la información y formación continua en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

DE LAS PROHIBICIONES AL EMPLEADOR Y A LOS TRABAJADORES

Artículo 4.- ESTÁ PROHIBIDO AL EMPLEADOR

1. Obligar a sus trabajadores a que realicen sus labores en ambientes contaminados y/o inseguros, y sobre todo sin la capacitación, entrenamiento y adiestramiento suficientes.
2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier estupefaciente.
3. Facultar a los trabajadores a desempeñar sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección individual y/o colectiva.
4. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas, o lugares que no cuenten con la defensa o protección u otras seguridades que garanticen la integridad física y salud de los trabajadores.

Artículo 5.- PROHIBICIÓN A LOS TRABAJADORES

Son prohibiciones al trabajador las siguientes:

1. Las disposiciones señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo de EI CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, y las disposiciones de este Reglamento.
2. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo, laborar en estado de embriaguez o bajo sus efectos luego de haber ingerido

estupefacientes, alucinógenos o sustancias psicotrópicas, por los actos inseguros y riesgos potenciales, que tales estados generan contra el personal o Instalaciones del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.

3. Retirar y destruir equipos de seguridad instalados en el campamento, frentes de trabajo, equipos, herramientas u otros.
4. Operar equipos o vehículos sin condiciones adecuadas y seguras, bien cómo manejar sin licencia, autorización y capacitación.
5. Utilizar materiales, maquinarias, equipos o herramientas de cualquier naturaleza, sin la debida capacitación y autorización.
6. Sacar o usar los medicamentos o materiales que se mantengan en los Botiquines de Primeros Auxilios o en Consultorios Médicos, para otros fines.
7. Jugar, pelear, reñir, correr o discutir en horas y lugares de trabajo.
8. Alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o herramientas sin haber sido expresamente autorizado por su jefe superior.
9. Está prohibido viajar en vehículos o trasladarse en máquinas que no estén diseñadas y habilitadas especialmente para el transporte de personal.
10. Conducir o viajar en vehículos o equipos sin utilizar el cinturón de seguridad.
11. Abandonar su puesto de trabajo, sin que haya llegado su reemplazante, especialmente tratándose de compresores, generadores y personal de turno o de emergencia.
12. Arrojar residuos donde no corresponde, deberá mantenerse la zona de trabajo y campamentos en perfecto estado de orden y limpieza.
13. Fumar o arrojar colillas de cigarrillos en lugares donde existan riesgos de incendios o explosión, como por ejemplo, junto a reservorios de combustibles, pintura, oxígeno, botellas o tanques de gas, acetileno, líneas de alta tensión y las que específicamente dispusiera el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Portar armas de cualquier clase.
15. No entregar información médica real solicitada por el personal de salud u ocultar los verdaderos motivos de un accidente de trabajo, mentir o negarse a prestar declaraciones en cuanto a accidentes de trabajo se refiere.
16. Trabajar sin los implementos de protección individual y/o colectiva obligatorios para el desarrollo seguro de su tarea.
17. Cometer actos inseguros o provocar condiciones inseguras que ponga en riesgo su vida y la de las demás personas y/o cause daños a equipos o instalaciones en general.

18. Realizar trabajos que no son de su competencia y/o sin autorización, entrenamiento y supervisión.
19. Se prohíbe romper, rayar o destruir afiches, avisos, letreros, conteniendo normas o instructivos, colocados a la vista de los trabajadores, para que sean conocidos por éstos o para información general.
20. Adulterar las características originales de los equipos, EPI's, implementos, protecciones y herramientas.

Artículo 6.- SANCIONES

- a. Las sanciones por la inobservancia de las normas de Seguridad y Salud estarán establecidas en el Reglamento Interno del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.
- b. Los colaboradores están obligados a acatar las medidas de prevención en Seguridad, Higiene y Salud Ocupacional determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 410 del Código del Trabajo.

Artículo 7.- INCENTIVOS

- a) CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA- ODEBRECHT fomentará el cumplimiento de los objetivos y metas en Seguridad y Salud en el Trabajo a través de un sistema de incentivos.
- b) Los colaboradores que demuestren cumplimiento y proactividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo serán candidatos primarios a planes de capacitación y formación establecidos por la Empresa.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT:

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TÍTULO 1

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 8.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, conformará el Comité Central y Sub Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo como objetivo cumplir con las normas legales establecidas en la Prevención de Riesgos Laborales, Salud Ocupacional y Ambiental, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, (D.E.:2393 de 17 de noviembre de 1986).

ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ.-

Artículo 9.- El Comité Central y Sub Comités, estarán integrados por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador, los cuales de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, el Secretario representará a los trabajadores o viceversa. Cada representante, tendrá su respectivo suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o incumplimiento del titular.

Serán miembros del Comité, el Médico y el Jefe de Seguridad, quienes actuarán con voz y sin voto.

Artículo 10.- Los miembros del Comité, deberán ser personas vinculadas con las actividades del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, y reunirán los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años,
- b) Saber leer y escribir,
- c) De preferencia tener conocimientos de Prevención de Accidentes de Trabajo o Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 11.- Los Sub Comités sesionarán una vez por mes y el Comité Central bimensualmente, y, extraordinariamente cuando ocurra algún

accidente grave de trabajo o cuando las circunstancias así lo ameriten. Estas sesiones se efectuarán en horas laborables, sus miembros no tendrán retribución económica alguna. Si a las sesiones del Comité, faltare alguno de los delegados principales, se comunicará inmediatamente a su respectivo suplente. El Presidente presidirá las sesiones del Comité, al término de cada sesión se levantará el Acta respectiva, que será firmada conjuntamente con el Presidente y por el Secretario.

Artículo 12.- En las sesiones ordinarias el Comité, analizará el cumplimiento de los Programas de inspección y Prevención de Riesgos, sus alcances, los progresos y resultados finales.

Estudiarán nuevos proyectos y analizarán las causas y consecuencias de los accidentes de trabajo, en caso de existir, en cumplimiento de las normas de seguridad.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.

Artículo 13.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a más de las prescritas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, las siguientes:

1. Colaborar en la investigación de las causas de los accidentes y enfermedades profesionales lo que obliga al mismo tiempo a la adopción de las medidas correctivas necesarias.
2. Velar por el cumplimiento tanto del empleador, como por parte de los trabajadores de: leyes, reglamentos y demás disposiciones de prevención de riesgos laborales.
3. Hacer inspecciones periódicas de las instalaciones, frentes de servicio, maquinarias, equipos y herramientas que disponga el CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, en función de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.
4. Estudiar y proponer la adopción de medidas correctivas de Seguridad e Higiene del Trabajo tendientes a prevenir los Riesgos Laborales y Ambientales.
5. Sugerir a los trabajadores la correcta utilización de los elementos de protección personal y colectiva.
6. Propiciar la participación activa de todos los trabajadores en las labores de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se disponga en el CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.

TÍTULO 2

DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 14.-DE SU INTEGRACIÓN

CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT en observancia a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo contará con una Unidad de Seguridad y Salud conformada por profesionales con formación especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo las funciones que se especifican en el Artículo siguiente.

Artículo 15.- FUNCIONES

La Unidad de Seguridad y Salud tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar técnicamente a CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Difundir las políticas generales de Seguridad y Salud del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.
- c. Identificar, evaluar y controlar los riesgos y peligros.
- d. Aplicar a cada área de trabajo de CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT los planes de emergencia y contingencia de accidentes laborales y situaciones de emergencia.
- e. Coordinar con los especialistas del Servicio Médico las actividades preventivas en materia de Salud en el Trabajo.
- f. Coordinar y asesorar a los Gerentes, Jefes, Supervisores, Encargados, según corresponda, en materia de Seguridad y Salud en caso de modificación del presente Reglamento.
- g. Elaborar los planes de capacitación.
- h. Elaborar registros de accidentabilidad y presentarlos al Ministerio del Trabajo.
- i. Asesorar para la dotación y determinación de los equipos de protección individual necesarios por actividad o puesto de trabajo.
- j. Mantener actualizado documentos técnicos de Seguridad y Salud así como los documentos requeridos por las entidades gubernamentales de control.
- k. Presentar los archivos y documentos referentes a identificación, evaluación, control de riesgos, estadísticas a los Organismos de Control cada vez que ello sea requerido, este archivo contendrá además la siguiente información:

1. Ubicación de todos los puestos de trabajo
 2. Mapa de riesgos
 3. Rutas y vías de evacuación
- l) Investigar los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales de originarse en el sitio de trabajo.

TÍTULO 3

DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA

Artículo 16.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT contará con un Servicio Médico permanente con un espacio físico de enfermería. El Servicio Médico de Empresa será liderado por un médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 17.- Todo trabajador que enfermarse y esté impedido de asistir al trabajo por este motivo, debe obtener el correspondiente certificado médico con su diagnóstico y remitirlo al CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT en el plazo de 24 horas cuando dicho certificado sea concedido por el Servicio Médico del IESS o por el Servicio Médico del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT. Si no se cumpliere con esta disposición, toda ausencia al trabajo se tendrá como injustificada. Excepcionalmente el CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT aceptará certificados médicos de parte de profesionales extraños al IESS, conforme lo dispuesto en el Código del Trabajo, y siempre que sea validado por el IESS dentro del plazo de 24 horas luego de la correspondiente atención médica particular.

Artículo 18.- El trabajador que se halle enfermo, aunque no se encuentre inhabilitado para el trabajo, pero que a criterio del médico del servicio médico del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT o del IESS, puede constituir riesgo para la salud del resto de colaboradores, queda prohibido entrar a las dependencias del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, hasta que el correspondiente médico certifique por escrito que puede reincorporarse a sus labores.

FUNCIONES DEL SERVICIO MÉDICO

Artículo 19.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT contará con los servicios especializados de un Médico Ocupacional, cuyas funciones serán las siguientes:

1.- HIGIENE DEL TRABAJO:

- a. Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;

- b. Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
- c. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d. Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- e. Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
- f. Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

2.- ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR:

- a. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores al CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.
- b. Examen médico conforme normativa de obligado cumplimiento en el País.
- c. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- d. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- e. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- f. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de programas de vacunación a los trabajadores, con mayor razón en tratándose de epidemias.

3.- DE LA EDUCACIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LOS TRABAJADORES:

- a. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante cualquier recurso educativo y publicitario;

- c. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

4.- DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD:

- a. Asesorar al CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- b. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
- c. Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- d. Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL, GERENTES, JEFES, SUPERVISORES, ENCARGADOS.-

DEL GERENTE.-

Artículo 20.- El Gerente General asume por cuenta propia o a través de sus representantes la responsabilidad de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de los colaboradores del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHTI determinando la Política de Seguridad, el financiamiento, la gestión de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo; con la evaluación periódica de su cumplimiento.

GERENTES, JEFES, SUPERVISORES, ENCARGADOS.-

Artículo 21.- Los Gerentes, Jefes, Supervisores y Encargados cumplirán y harán cumplir las siguientes funciones:

1. Serán responsables por la Seguridad y Salud de su personal y deberán obedecer, cumplir y hacer que todos los trabajadores bajo su comando cumplan con las normas, leyes y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Será responsable de la supervisión y control de sus empleados y del uso oportuno y correcto de los elementos de protección individual y del cumplimiento de este Reglamento.
3. Inspeccionar el ambiente de trabajo antes del inicio de sus actividades y analizar los riesgos de las tareas, eliminando todas las condiciones inseguras.
4. Elaborar y ejecutar los Entrenamientos Diarios del Trabajo (EDT's).
5. Comunicar al área de Seguridad en el Trabajo y al Comité de Seguridad y Salud, todos los actos de indisciplina contra las normas, leyes y procedimientos de seguridad cometidos por sus colaboradores.
6. Participar activamente en los programas de prevención en los que sean requeridos.

CAPÍTULO V

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

DE LA PREVENCIÓN EN PERSONAL FEMENINO

Artículo 22.- Para el caso de mujeres, a través del programa de protección a grupos vulnerables se tomarán las medidas correctoras adecuadas y se pondrá especial énfasis en los factores de riesgo que podrían afectar el estado de salud de las mujeres embarazadas o que se encuentren en período de lactancia.

Artículo 23.- Se tomarán las medidas preventivas adecuadas cuando las evaluaciones de los factores de riesgo determinen que puedan afectar, de alguna manera, la procreación de los trabajadores y trabajadoras, particularmente debido a la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos y que puedan producir efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, ya sea en la fertilidad como en el desarrollo de la descendencia.

DE LA PREVENCIÓN EN PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Artículo 24.- En el caso de contratar trabajadores con algún grado de discapacidad y que sean sensibles a determinados riesgos derivados de la actividad laboral, el análisis de riesgos, permitirá dictaminar medidas preventivas y de protección adecuadas a dichos requerimientos, evitando de esta manera que dichos riesgos agraven su condición física o psicológica.

DE LA PREVENCIÓN EN MENORES DE EDAD

Artículo 25.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, no contratará a menores de edad.

DE LA PREVENCIÓN EN PERSONAL CONTRATISTA Y DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 26.- Los contratistas que prestan sus servicios a CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT y que por su actividad ejecuten labores en sus proyectos deberán cumplir con las siguientes disposiciones a más de las estipuladas por la legislación vigente:

1. Ser calificados por el Representante de Seguridad y Salud para que cumplan con los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo solicitados por el CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.
2. Disponer de los documentos necesarios y requeridos por el CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, para la realización de las actividades de trabajo contratadas.
3. Aplicar métodos de trabajos adecuados y seguros.
4. Disponer de materiales, equipos y/o herramientas adecuadas para el trabajo y someterlos a inspección y aprobación, según lo indicado en los procedimientos respectivos.
5. Cumplir con los procedimientos de Seguridad y Salud establecidos por CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.
6. En caso que los contratistas tengan dentro de su nómina personal vulnerable deberán contar con las autorizaciones respectivas y cumplir con la normativa legal vigente.
7. Contar con un Responsable de Prevención de Riesgos Laborales.
8. Disponer de un Supervisor de Seguridad, que permanecerá en la obra, mientras duren sus actividades, quién coordinará sus controles con el personal de Seguridad y Salud del CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.

Artículo 27.- La Empresa Contratista dependiendo el número de trabajadores deberá entregar al personal del departamento de Seguridad y Salud una copia de su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente aprobado por el Ministerio del Trabajo o un Plan Mínimo de Prevención de Riesgos cuando el número de trabajadores sea inferior a diez.

Artículo 28.- Se brindará el mismo nivel de prevención y protección por parte de CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT a los trabajadores de la empresa de actividades complementarias, de igual manera se exigirá el cumplimiento de las normas internas de seguridad establecidas.

DE LA PREVENCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

Artículo 29.- En caso de contratación a extranjeros rige lo dispuesto por la Legislación vigente y se les garantizara el mismo nivel de prevención y

protección que a los trabajadores del país.

CAPÍTULO VI

DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO PROPIOS DE CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT

Artículo 30.- Es responsabilidad de CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT atenuar los efectos de los diferentes factores de riesgo según estas prioridades:

Corrección en la fuente: En mecanismo de ingeniería, cambio de producto o similares.

Corrección en el medio transmisor: Aislamiento del proceso, ventilación o similares.

Corrección en el receptor: la Representante de Seguridad y Salud recomendará los equipos de protección individual necesarios en función del nivel de riesgo al que puedan estar expuestos los trabajadores.

Artículo 31.- Todos y cada uno de los colaboradores deberá seguir en todo momento las instrucciones dispuestas en el manual de procedimientos e instructivos del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT para desarrollar sus actividades de trabajo.

DE LOS RIESGOS FÍSICOS

RUIDO

Artículo 32.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT pondrá énfasis en el control en la fuente con medidas como el mantenimiento preventivo de máquinas, ordenamiento de herramientas o labores de mantenimiento en general, control del medio transmisor, aislar los procesos que generen contaminación y por último el control en el receptor con la rotación de personal o la dotación de equipos de protección individual los cuales serán de uso obligatorio.

Artículo 33.- En las áreas de trabajo donde los niveles de ruido sobrepasen los 85 decibeles escala A del sonómetro se deberá realizar planes de control que permitan atenuar los decibeles siguiendo las prioridades indicadas en el Artículo 30 del presente reglamento.

Artículo 34.- En los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual o de concentración no deberán exceder los 70

decibeles de la escala A del sonómetro.

VIBRACIONES

Artículo 35.- Se realizará un control de vibraciones de máquinas y vehículos mediante los planes de mantenimiento predictivo, anclajes y sistemas de amortiguación en máquinas.

Artículo 36.- Se deberá instruir cuidadosamente a los operarios en el uso de herramientas que produzcan vibraciones, dando a conocer las características de fabricación de máquinas, equipos o herramientas, que se describen en los manuales de estas, para prevenir cualquier posible riesgo en el momento de su utilización.

Artículo 37.- Las piezas en la medida que sea posible deben sujetarse firmemente con una prensa para evitar vibraciones.

Artículo 38.- Se deben inspeccionar regularmente los sistemas de amortiguación de esmeriles, u otras máquinas fijas, además de verificar que los anclajes de las mismas se encontrarán en buenas condiciones, para evitar la vibración de las mismas y una posible condición que desencadene en un accidente.

Artículo 39.- Se deberá inspeccionar regularmente en las amoladoras el buen ajuste del disco giratorio, que deberá ser cambiado cuando presente algún tipo de falla en su estructura, y así evitar la posibilidad de accidentes o alguna afectación a la salud.

Artículo 40.- Los operadores de vehículos y maquinaria pesada, para evitar la vibración de los mismos, deberán solicitar al responsable del área, que se cumpla un programa de mantenimiento preventivo; además que la silla deberá tener un diseño ergonómico para reducir el impacto del movimiento del vehículo.

TEMPERATURA

Artículo 41.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT implantará las siguientes normas para el control de la temperatura:

1. Alejamiento de los puestos de trabajo expuesto a altas temperaturas cuando ello fuere posible.

2. Se proveerá de dispensadores de agua o botellones, con el fin que el trabajador se encuentre hidratado durante su jornada laboral.
3. Se proveerá de ventilación asistida en donde sea necesario.
4. Se proveerá del tipo de vestimenta adecuada en el caso de trabajo en lugares con temperatura fría.

ILUMINACIÓN

Artículo 42.- Se realizará una limpieza y mantenimiento de las luminarias según lo planificado por cada área para garantizar la correcta iluminación de las áreas de trabajo.

Artículo 43.- En los puestos de trabajo y áreas de la empresa que demanden fundamentalmente actividad intelectual, concentración, lugares de tránsito, etc. Se deberá considerar los rangos que se describen en el D.E. 2393 con respecto a iluminación que se detallan a continuación:

ILUMINACIÓN MÍNIMA	ACTIVIDADES
20 luxes	Pasillos, patios y lugares de paso
50 luxes	Manejo de materiales, desechos de mercancías, embalaje, servicios higiénicos
100 luxes	Áreas de construcción
200 luxes	Talleres de mantenimiento
300 luxes	Áreas administrativas
Todos los niveles descritos serán medidos monitoreados periódicamente	

VENTILACIÓN

Artículo 44.- Está prohibida la entrada a cualquier espacio donde la concentración de oxígeno sea inferior a 19,5 % en volumen, utilizando respiradores purificadores.

Artículo 45.- Se propenderá la extracción artificial de gases en lugares donde exista acumulación de los mismos, así mismo como la implementación de sistemas de recirculación de aire.

Artículo 46.- Ventilación subterránea.- En toda actividad subterránea se deberá disponer de circuitos de ventilación, ya sea natural o forzado con el objeto de mantener un suministro permanente de aire fresco y salida del aire viciado.

Artículo 47.- Flujo del aire.- El flujo de aire será regulado tomando en consideración el número de personas expuestas, la extensión de las labores, el tipo de maquinaria de combustión interna, las emanaciones naturales de las minas y las secciones de las galerías. El flujo mínimo de aire necesario por persona, será de tres metros cúbicos por minuto (3 m³/min).

RIESGO ELÉCTRICO

Artículo 48.- Al finalizar la jornada en las oficinas se deberán, apagar computadoras y otros equipos eléctricos; cada persona será responsable y está en la obligación de revisar que todas las máquinas estén apagadas o desconectadas luego de la jornada de trabajo. Cada colaborador será responsable de controlar el correcto funcionamiento de los equipos asignados y gestionar los correctivos necesarios.

Artículo 49.- Todo tablero eléctrico contará con su respectiva señalización de advertencia y serán operados solo por personal calificado y certificado utilizando las autorizaciones respectivas.

Artículo 50.- Para realizar los trabajos eléctricos se deberá cumplir con las siguientes medidas técnicas de seguridad:

- a) Toda instalación, conductor o cable eléctrico debe considerarse conectado y bajo tensión.
- b) Antes de trabajar en ellos se debe comprobar la ausencia de voltaje con un equipo adecuado.
- c) Sólo realizar trabajos eléctricos con personal capacitado y autorizado para ello. La reparación y modificación de instalaciones y equipos eléctricos es única y exclusivamente competencia del personal idóneo en la instalación y/o mantenimiento eléctrico.
- d) El responsable de un sector ó vehículo de trabajo, debe recurrir a estos expertos en el caso de averías o nuevas instalaciones.
- e) El responsable debe prestar atención a los calentamientos anormales en motores, cables, armarios y equipos, tomando acción para su inmediata revisión.
- f) En el uso de un equipo o aparato hogareño, al notar cosquilleos o el menor chispazo se debe proceder a su inmediata desconexión y posterior notificación.
- g) Todo equipo eléctrico, herramienta, transformador u otro con tensión superior a la de seguridad (24 voltios) o que carezca de

características dieléctricas de doble aislamiento, estará unido o conectado a tierra y en todo caso tendrá protección con interruptor diferencial.

- h) Se debe comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de las protecciones.
- i) No utilizar cables prolongadores que no dispongan de conductor de protección para la alimentación de receptores con toma de tierra.
- j) Todo cable de alimentación eléctrica conectado a una toma de corriente debe estar dotado de conector normalizado.
- k) Las herramientas eléctricas se deben desconectar al terminar su empleo o en la pausa de trabajo.
- l) Será terminantemente prohibido desconectar máquinas, herramientas, o cualquier equipo eléctrico, tirando del cable. Siempre se debe desconectar tomando la ficha enchufe-conector y tirando de ella.
- m) Conviene prestar una especial atención a la electricidad si se trabaja en zonas con humedad. En los lugares mojados o metálicos se deben utilizar sólo aparatos eléctricos portátiles a pequeñas tensiones de seguridad.
- n) No gastar bromas con la electricidad.
- o) En el caso de una persona electrizada no la toque directamente.

Artículo 51.- Se deberá tomar en cuenta adicionalmente las siguientes reglas para trabajos eléctricos:

CINCO REGLAS DE ORO

1. Cortar todas las fuentes en tensión.
2. Bloquear los aparatos de corte.
3. Verificar la ausencia de tensión.
4. Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión.
5. Delimitar y señalizar la zona de trabajo.

DE LOS RIESGOS MECÁNICOS

OPERACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN

Los trabajadores de CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, deberán observar las siguientes medidas:

Artículo 52.- OPERACIÓN GENERAL DE MAQUINARIA Y EQUIPOS:

1. Todos los vehículos o equipos pesados serán dotados de alarma y luces de retroceso. Tendrán igualmente, espejos retrovisores a los lados del vehículo.
2. Queda terminantemente prohibido el uso de celular mientras se conduce, se debe estacionar el equipo en zona segura y visible para otros vehículos que circulen por la misma vía, nunca estacionar en curvas horizontales o verticales.
3. Obligatorio encender luces durante el día y la noche y señalar su intención de dirección y prestar especial atención a las medidas de seguridad disponibles en áreas de alto riesgo como trabajos subterráneos o cualquier otra dispuesta por los responsables de Seguridad y Salud.
4. Nunca estacionar en pendientes y si las condiciones así lo exigen, colocar cuñas o maderos en las llantas para evitar el desplazamiento del equipo.
5. Tanto en la obra como en carretera, la prioridad siempre la tendrá el peatón.
6. Cuando las lluvias sean intensas o se generen condiciones climáticas o ambientales inseguras en los caminos y accesos, el responsable por la actividad, debe suspender los trabajos.
7. Si la presión de aire en las llantas es insuficiente, para ponerles aire se debe realizar de costado, nunca de frente y solo por personas calificadas.
8. Para cambiar una llanta o realizar mantenimiento de los cucharones de una cargadora, se debe colocar una cuña que no permita que los equipos caigan.
9. Los equipos no se deben operar si la posición del mismo compromete su estabilidad.
10. Para realizar reparaciones del equipo, se deberá aislar el área adecuadamente y señalar para evitar el paso de personas ajenas a la operación.
11. En caso de daño del equipo, estacionar, señalar correctamente y reportar el mismo al Supervisor, en caso de accidente con daños

materiales reportar inmediatamente al departamento de Seguridad en el Trabajo y si el accidente produjera lesiones personales, reportar también al departamento médico.

Artículo 53.- DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS:

1. Todo operador de equipo pesado, contará con la experiencia, capacitación, calificación y autorización necesaria para las actividades existentes en el proyecto.
2. Todos los operadores de equipos pesados (volquete, excavadora, cargador frontal, tractor, motoniveladora, compactadores, etc.), deberán poseer licencia de conducir de acuerdo al equipo a operar y conforme con la Ley de Tránsito del Ecuador.
3. Los operadores de equipos deberán usar cinturón de seguridad y prestar especial atención a las medidas de seguridad disponibles en áreas de alto riesgo como trabajos subterráneos o cualquier otra dispuesta por los responsables de seguridad y salud.
4. Los operadores no deberán transportar personas dentro ni fuera de la cabina de operación, a excepción de volquetes, de acuerdo a la capacidad de la cabina.
5. Nunca llevarán pasajeros en el balde, estribos y partes exteriores de la cabina de los equipos, se podrá transportar personal en el interior de la cabina, de acuerdo a la capacidad de esta.
6. Observe y respete los carteles de señalización para el tránsito de vehículos en todo momento.
7. Estacione el vehículo en posición reversa y solamente en los lugares habilitados para hacerlo.
8. Utilice sólo el vehículo que le fue asignado por su supervisor.
9. Verifique las condiciones del vehículo antes de salir.
10. Respete el peso máximo de carga del vehículo.
11. Mantenga limpio el limpiaparabrisas y remueva todo obstáculo que dificulte la visibilidad. La visión del conductor no puede estar reducida.
12. Respete los límites de velocidad indicados y limite su velocidad según las condiciones del camino, del tiempo meteorológico, del vehículo, del tránsito, de la iluminación y el suyo propio. Maneje sólo en caminos habilitados.
13. En el caso de carros, camionetas o camiones, el conductor es el responsable por la seguridad de los pasajeros y de los materiales transportados.
14. Nunca suba o baje del vehículo en movimiento.

15. Todas las personas deben viajar sentadas y colocadas cinturones de seguridad.
16. Apague el motor durante la carga de combustible.
17. Antes de bajarse del vehículo apague el motor y aplique el freno de mano.
18. No estacione cerca de bocas de incendio o cualquier equipo contra incendio.
19. Todos los conductores de vehículos livianos deberán tomar y aprobar el curso de Manejo Defensivo dictado por el CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.
20. Se prohíbe utilizar los vehículos del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, en funciones ajenas a la misma.
21. Se prohíbe conducir los vehículos del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, sin haber sido autorizado para ello.
22. Cada vez que un vehículo de CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT sea operado en caminos públicos, los conductores y pasajeros deberán obedecer todas las leyes nacionales, provinciales y cantonales.
23. Las cargas en los camiones, tractores y otros deben ser firmemente aseguradas antes de poner en movimiento los vehículos.
24. Evite que la maquinaria o equipo pueda ponerse en marcha en cualquier momento mientras el personal esté trabajando cerca.
25. Todo el equipo móvil deberá tener alarma de marcha atrás y un extintor.

Artículo 54.- OPERACIÓN NOCTURNA:

1. Prepare su vehículo para manejar de noche. Limpie las luces delanteras, posteriores, intermitentes, ventanas, espejos (dentro y fuera) tan frecuente como sea necesario.
2. Tenga sus luces delanteras alineadas adecuadamente.
3. No fume cuando maneje. La nicotina y el monóxido de carbono del cigarrillo disminuyen la visión nocturna.
4. Reduzca su velocidad y aumente la distancia entre equipos.
5. Durante su turno, haga paradas para tomar alimentos ligeros y hacer ejercicios. Si se siente muy cansado para manejar, pare y descanse, avise a su supervisor.
6. Una causa obvia de la fatiga es la falta de sueño, ¡Descanse lo suficiente!

7. Mantenga un ambiente adecuado dentro de su vehículo, que lo mantenga despierto y alerta.
8. Asegúrese de mantener una buena postura.
9. Pare frecuentemente durante su turno, más o menos cada dos horas. Salga del equipo, camine alrededor o haga ejercicios. El ejercicio combate la fatiga.
10. No permita que sus ojos se fatiguen.
11. Siga las instrucciones que el señalero realice con la linterna en todo momento:
 - a. PARAR: Movimiento lateral de izquierda a derecha.
 - b. RETROCEDER: Movimiento vertical de arriba hacia abajo.
 - c. AVANZAR: Movimiento circular en sentido horario (manecillas del reloj).
 - d. DISMINUIR VELOCIDAD: Tapar y destapar la luz de la linterna.
12. Ante cualquier eventualidad o al detectar alguna condición insegura, comuníquese con su Supervisor.
13. Conozca y aplique las reglas de manejo defensivo.
14. Esté siempre con la licencia de conducción de acuerdo a su vehículo/equipo.
15. Jamás improvise o produzca actos o condiciones inseguras.

Artículo 55.- HERRAMIENTAS MANUALES:

MEDIDAS GENERALES PARA EL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES.

A continuación se detallan recomendaciones específicas para las herramientas de uso más frecuente:

1. Use las herramientas manuales únicamente para su propósito específico. No debe excederse la capacidad diseñada de las herramientas agregándole accesorios no autorizados.
2. Todas las herramientas, deben estar en buenas condiciones de trabajo.
3. Es responsabilidad de cada empleado la inspección de estas antes de su uso.
4. Las herramientas defectuosas no deben ser usadas. Ejemplos: cinces con la cabeza abierta, martillos con los mangos partidos o sueltos, sierras o esmeriladoras sin su dispositivo de seguridad.

5. Sólo use martillo sobre llaves si estas están provistas de una superficie para golpear. No use la llave si la superficie para golpear está abierta o rajada.
6. Las escofinas u otras herramientas similares deben ser encajadas en mangos antes de ser usados.
7. Está prohibido el uso de llaves con dos aberturas para asegurar la palanca poniendo una en la mordaza de la otra.
8. Cuando use una llave asegúrese de que encaje bien.
9. Cuando aplique la fuerza, empuje o jale uniformemente y sin parar. Sea prudente cuando empuje la llave.
10. No arroje herramientas.
11. No suba escaleras con herramientas en la mano. Las herramientas pequeñas que no puedan ser aseguradas a su cuerpo deben ser subidas y bajadas en un recipiente resistente apropiado.
12. Cuando trabaje en áreas potencialmente peligrosas con herramientas manuales y no se puede eliminar el peligro, tome precauciones para eliminar las chispas. Use chorro de agua en el lugar de trabajo para evitar las chispas
13. No opere una máquina o herramienta sin haber recibido instrucción previa y preste especial atención a las medidas de seguridad previo inicio de actividades en áreas de alto riesgo como trabajos subterráneos, túneles/espacios confinados, trabajo en altura y similares o cualquier otra dispuesta por los responsables de seguridad y salud.
14. Antes de usar una máquina, contrólela y vea si tiene partes flojas o rotas, cables cuarteados, pelados o quebrados. Si encuentra algún defecto en una máquina o herramienta, no la use, átele una tarjeta describiendo el defecto y devuélvala a bodega para su reparación o descarte.
15. Mantenga siempre los equipos, máquinas y herramientas en buen estado.
16. Mantenga sus herramientas limpias, aceitadas y afiladas.
17. Recuerde que las herramientas gastadas son peligrosas. Una llave para caños puede zafar sorpresivamente si tiene los dientes gastados o un martillo puede volar si tiene el mango flojo.
18. No altere, modifique o elimine las guardas protectoras de máquinas o herramientas motorizadas.
19. Tenga extremo cuidado con los discos abrasivos o de corte. No permita que se golpeen.
20. Las sierras circulares y esmeriles angulares deben usarse siempre con su protector colocado y completo, no las opere con ropa suelta.

Las mangas de su camisa deben estar abotonadas o arremangadas y no debe usar anillos o pulseras.

Artículo 56.- HERRAMIENTAS DE GOLPE: martillos, buriles, cinceles.

1. Las cabezas de los martillos, cortafíos, cinceles u otras herramientas de choque, no deben tener rebabas o bordes cortantes. Cuando éstos se formen deben ser esmerilados o acondicionados.
2. Tanto en el uso de las herramientas cortantes y de golpe, como en su afilado o acondicionamiento, se deben usar gafas protectoras.
3. Los cortafíos, cinceles y otras herramientas cortantes o de golpe deben estar correctamente afilados y escuadrados y usarlos de tal modo que el golpe no vaya dirigido hacia el propio colaborador, sino hacia afuera y además para evitar la posible proyección de partículas hacia terceras personas.
4. No se deben utilizar los martillos agarrando los mangos en lugar próximo a la cabeza.
5. Los cinceles y buriles no deberán ser demasiado cortos.
6. La sujeción con la mano debe realizarse con firmeza, pero sin demasiada rigidez.
7. Las cabezas de los elementos de golpe deben estar lisas y exentas de grasa.
8. Herramientas para desgastar y corte por desgaste: limas, hojas de sierra.
9. Estas herramientas de acero duro son frágiles y quebradizas ante eventuales golpes, por lo que se deben usar gafas de seguridad durante su manejo.

Artículo 57.- HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES:

Se refiere a herramientas tales como: taladros, esmeriles, lámparas y cualquier otra máquina auxiliar portátil.

1. Se deberá revisar periódicamente el estado de los cables, principalmente aquellos que suelen estar por el suelo o sometidos a desgaste.
2. No se deberán utilizar máquinas portátiles cuando el colaborador tenga los pies mojados o se encuentre en un ambiente húmedo, salvo que éstas se encuentren equipadas con sistemas de doble aislamiento Clase II, que se distinguen por llevar impreso en la carcasa un símbolo formado por dos cuadros, uno dentro del otro.

3. Ninguna herramienta eléctrica portátil está suficientemente protegida cuando recibe proyecciones de agua, por lo que no deberán ser utilizadas en dichas condiciones.
4. Cuando el trabajo se realice en el interior de un recinto metálico, en la parte superior de una estructura metálica, o en ambientes muy húmedos, es recomendable trabajar en un transformador que reduzca la tensión a 24 V., y si es en seco, a 50 V.
5. Las herramientas deberán conectarse a cuadros eléctricos que dispongan de un interruptor de diferencial de corte.
6. Las herramientas deberán desconectarse con el interruptor en posición de paro cuando se finalice su uso y deben guardarse con sus cables enrollados en un lugar oportuno, protegiéndolas contra la humedad.
7. Al trabajar con taladros eléctricos, sierras circulares, rotopercutores, llaves de impacto u otros, tenga presente que el torque que desarrolla la máquina puede aumentar sorpresivamente al atascarse la herramienta, esta situación puede provocar que la herramienta le salte de la mano.
8. Cuando opere máquinas portátiles, tome las mismas con ambas manos y siempre afirme bien sus pies. Manténgase alerta para soltar el gatillo ante cualquier anomalía.
9. Al trabajar con una máquina eléctrica portátil use gafas de protección y preste especial atención a las medidas de seguridad previo inicio de actividades en áreas de alto riesgo como trabajos subterráneos, túneles/espacios confinados, trabajo en altura y similares o cualquier otra dispuesta por los responsables de seguridad y salud.
10. Las piezas mecánicas que se agujerean en máquinas de banco o de pie, deberán estar fijadas con la morsa o grampas, nunca lo haga con la mano.
11. Mantenga los dispositivos de seguridad en su lugar sobre las herramientas eléctricas que usa.
12. Desconecte las herramientas eléctricas de la fuente de energía antes de efectuar las reparaciones o ajustes. Sólo personal autorizado debe realizar las reparaciones.

Artículo 58.- HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS PORTÁTILES:

1. Antes de usar herramientas neumáticas, inspeccione los empalmes y las conexiones de mangueras para ver que estén seguramente unidas y en buena condición.
2. Asegure la conexión de las mangueras de aire para evitar la separación accidental.

3. Revise la fuente de suministro de aire antes de conectar las herramientas que funcionan con aire. Asegúrese de que sea aire en el Trabajo, no gas natural, nitrógeno, etc. Si hay alguna duda consulte a su Supervisor / Encargado.
4. Proteja las mangueras de aire y los cables eléctricos que atraviesen caminos.
5. Cuando cambie las herramientas neumáticas o las mueva de un lugar a otro deberá cerrarse solamente la válvula de suministro para detener el aire. El suministro de aire no debe ser cortado doblando la manguera de aire.
6. Cuando use un esmeril angular portátil asegúrese que la rueda pulidora esté diseñada para la velocidad máxima del esmeril angular y que esté equipado con un dispositivo de seguridad apropiado. Use anteojos de seguridad, gafas protectoras y un protector facial cuando esté puliendo / amolando.
7. No fuerce los interruptores o palancas de funcionamiento que requieren una presión constante para la operación tratando de lograr que las herramientas funcionen sin la presión continua del dedo o la mano.
8. Para la limpieza de maquinaria o bancos de trabajo, no use presión de aire superior 2 Kg/cm².
9. La limpieza de pisos y/o equipos sólo puede realizarse con adecuadas boquillas de seguridad y equipos de protección individual. La zona deberá estar perfectamente aislada para evitar cualquier accidente.
10. Todas las mangueras de aire comprimido deberán estar bien aseguradas a fin de evitar su desconexión accidental. Utilizar los pasadores en los acoples.
11. Nunca conecte o desconecte una manguera con presión. Previamente cierre la válvula de alimentación y purgue la presión de la manguera.
12. Está prohibido el uso de aire comprimido para el aseo o la limpieza de la ropa.
13. Nunca apunte a personas con herramientas de aire comprimido o boca de manguera y preste especial atención a las medidas de seguridad previo inicio de actividades en áreas de alto riesgo como trabajos subterráneos, túneles/espacios confinados, trabajo en altura y similares o cualquier otra dispuesta por los responsables de Seguridad y Salud.
14. Los prolongadores deberán ser protegidos de manera de evitar riesgos o tropezones o daños por el tráfico. Cualquier cable que se sospeche que fue atropellado debe ser sacado de servicio hasta que

sea testeado y/o reparado. Los prolongadores deben ser aéreos siempre que sea posible.

15. Use solo herramientas adecuadas para el trabajo.
16. Todos los dispositivos de seguridad de las herramientas deben estar en su lugar y en buen estado.
17. Sólo personas capacitadas y autorizadas pueden manejar los equipos eléctricos.

TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 59.- Todo trabajo que se vaya a realizar de corte, suelda y amolado, trabajo en altura o espacio confinado deberá contar con su respectivo permiso para este tipo de labores, que deberán ser otorgados por el jefe de la unidad de seguridad o en su defecto por un Supervisor de Seguridad.

Artículo 60.- Es responsabilidad del personal, cumplir con lo indicado en los procedimientos para trabajos de corte, suelda, amolado y altura con la finalidad de garantizar que este tipo de trabajos se realizarán cumpliendo las normas de seguridad que se describen a continuación:

TRABAJOS EN ALTURA.

- a) Se considera trabajo en altura cuando se realizan labores sobre el metro ochenta de altura, se dará prioridad a los medios de protección colectiva como son: redes, barandas, etc., en el caso de que no exista la aplicación de estos, es obligatorio el uso de arnés de cuerpo completo con absorbedor de impacto conforme normativa de obligado cumplimiento según las exigencias nacionales o referencias internacionales reconocidas.
- b) Se impartirá y se solicitará a los trabajadores del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT y a los contratistas respectivamente, tener los conocimientos básicos para realizar trabajos en altura.

ESPACIOS CONFINADOS.

- a) El permiso de trabajo debe ser colocado en la entrada del espacio confinado hasta el fin de la tarea, todo trabajo en espacio confinado deberá realizarse entre 2 o más personas (una persona realizando el trabajo internamente y la otra supervisando).

- b) Se deberá utilizar el equipo básico de seguridad y realizar mediciones atmosféricas en el ambiente si así lo amerita.
- c) Utilizar protección respiratoria dependiendo del ambiente del espacio confinado en que se trabaje.

TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo 61.- Todos los trabajadores de CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT así como los contratistas que ejecuten este tipo de actividad, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Conocer y cumplir con el procedimiento de trabajos especiales establecido por CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.
- b) El CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT capacitará al personal en este tipo de trabajos con el fin de minimizar los riesgos que se puedan presentar durante el desarrollo de los mismos.
- c) Para los trabajos de corte con oxiacetileno y suelda, se deberá cumplir con el procedimiento de trabajos especiales establecido por CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT además de una adecuada ventilación e iluminación. Así mismo, se tomarán las medidas de seguridad necesarias contra el riesgo de incendio.
- d) Es obligatorio se cuente con un extintor de incendios de 20lb de PQS para cada sitio en el que se realice estas actividades.
- e) Debe ser realizado mínimo por 2 trabajadores uno soldando o cortando y el otro verificando la condición de trabajo.
- f) Todo líquido inflamable o material combustible debe ser retirado a una distancia de aproximadamente 10 metros y asegurarse de que no existan aberturas en las paredes.

ORDEN Y LIMPIEZA

Artículo 62.- Será obligación del trabajador realizar rutinas de limpieza e inspección en la maquinaria, equipos y/o vehículos a ellos asignados, aplicando los métodos establecidos por la CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.

Artículo 63.- Cada sitio de trabajo que se encuentra a cargo de un colaborador así como de las áreas comunitarias deben, obligatoriamente,

mantenerse limpios, para el efecto, corresponde a cada trabajador recoger los restos de materiales, herramientas, implementos de limpieza y demás desechos, una vez concluida la jornada de trabajo.

Artículo 64.- Será responsabilidad de los jefes de área respetar y hacer cumplir las normas de almacenamiento descritas en la Norma Técnica Ecuatoriana de almacenamiento de productos, además del mantenimiento y reposición de pallets y estructuras que pudieran ocasionar algún tipo de accidente el momento de almacenar los insumos, materias primas, producto terminado, etc.

Artículo 65.- Adicionalmente se deberá seguir en todo momento las siguientes reglas:

1. Definir áreas de paso y accesos mediante rayas de pintura amarilla o blanca en el suelo, con trazados sencillos, cortos y visibles para mantenerlos siempre libres.
2. Colocar, en cada área de trabajo, solamente los materiales imprescindibles, para ello no se apilarán en cada puesto o máquina más que los elementos necesarios para el desarrollo del trabajo, retirando cada día los escombros o desperdicios.
3. Mantener limpio de grasas y aceites cada sitio de trabajo y áreas comunes, combatiendo las causas que las originan con el fin de evitar caídas que puedan ocasionar graves lesiones.
4. No se debe utilizar gasolina ni otros disolventes para la limpieza salvo que, por las características del trabajo a realizar, esto sea imprescindible. En ese caso, hacerlo con conocimiento del líder y tomando las medidas oportunas tales como: no fumar, no encender fuegos ni chispas eléctricas, y disponer, en ese lugar, de un sistema de extinción de incendios adecuado.
5. Las áreas de trabajo, los pasillos, las escaleras y todas las otras áreas deben mantenerse libres de toda suciedad o desecho.
6. Los desechos y todos los restos generados por las obras de construcción deben ser depositados en recipientes adecuados e identificados para tal efecto.
7. Disponer los residuos en lugares adecuados. **NO LOS ARROJE AL SUELO.**
8. Respete las pautas existentes para la segregación de residuos, colocando los mismos en el recipiente adecuado según su clasificación:
 - a. CAFÉ: Restos de comidas (residuos orgánicos) y restos de vianda, papeles y cartones.

- b. ANARANJADO: Filtros de Aceite y Gasoil usados, trapos, estopas, aditivos, químicos en general y guantes embebidos con combustibles, latas y restos de pintura.
- c. AMARILLO: Chatarra, restos metálicos, cables eléctricos, cables de acero, alambres, latas sin resto de aceites, grasas y pinturas.

DE LOS RIESGOS QUÍMICOS

Artículo 66.- La Unidad de Seguridad y Salud, en coordinación con los supervisores, se encargará del entrenamiento necesario para el personal que utiliza productos químicos, mediante charlas o capacitación en los lugares de trabajo o donde se lo requiera.

Artículo 67.- La Unidad de Seguridad y Salud, mantendrá un listado de los nombres de los productos químicos actualizado, que se utilizará en el área de operaciones, mismo que será manejado por los responsables de bodega.

MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

Artículo 68.- Se aplicarán las siguientes normas preventivas:

1. Una hoja de datos sobre seguridad (Material Safety Data Sheet - MSDS) deberá acompañar todas las entregas de materiales al proyecto. Deberá presentarse una copia de cada MSDS a la Unidad de Seguridad y Salud.
2. Se deberá mantener en bodega todas las hojas de datos de las sustancias que tienen almacenadas.
3. Deberá evitarse almacenar sustancias químicas peligrosas cerca de otras con las cuales puedan reaccionar violentamente, poniendo en riesgo la seguridad y salud de las personas, de las instalaciones y medio ambiente.
4. Toda sustancia, debe estar debidamente etiquetada.
5. Antes de trabajar con cualquier material peligroso, cada empleado afectado y su supervisor deberán revisar la MSDS para ese material.
6. Los materiales deben permanecer en sus recipientes originales. Si es necesario introducir un material en un recipiente diferente, el nuevo deberá ser etiquetado igual que el original.
7. Esté consciente de los riesgos posibles leyendo y aplicando las informaciones contenidos en la ficha de emergencia del producto, emitido por el fabricante.
8. Sepa que hacer en caso de emergencia.

9. Porte y use constantemente las vestimentas, EPI's y EPC's de protección adecuados.

Artículo 69.- Aprobación de productos químicos nuevos

1. Cuando se prevea que un material nuevo va a ingresar al área de Operaciones, el responsable de esta actividad, notificará y enviará la Hoja de Datos de Seguridad del producto al Responsable de Seguridad y Salud.
2. El Responsable de Seguridad y Salud, revisará la información y preparará un breve reporte de la aprobación del o los Productos.

DE LOS RIESGOS ERGONÓMICOS

CARGA Y TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS

Artículo 70.- Con el fin de evitar lesiones se deberán seguir las siguientes recomendaciones:

1. Separar los pies.
2. Doblar las rodillas agachándose y mantener la espalda plana y lo más recta posible.
3. Agarrar el objeto situándolo cerca del cuerpo.
4. Levantarlo manteniendo la espalda recta y derecha.
5. Si el levantamiento debe realizarse hasta un nivel superior a la cintura (sobre el hombro o una estantería), es conveniente hacerlo en dos partes, la primera hasta una mesa o altura intermedia y la segunda hasta su destino final, ambas con la espalda recta.
6. Durante la carga, bien sobre los hombros, bien en las manos, no se debe girar la cintura, es mejor girar todo el cuerpo moviendo los pies.
7. Para bajar una carga se debe realizar del modo anterior en sentido contrario, teniendo cuidado de apoyar primero en el suelo una de las esquinas o borde a fin de poder sacar las manos sin atraparlas en el suelo.
8. A efecto de establecer un límite aconsejable en las cargas que pueden ser levantadas por un hombre medio y sano, en correctas condiciones de posición y técnica, sin daño sobre la salud, se define éste en 50 Kg. para manipulaciones ocasionales y en 25 Kg. para manipulaciones frecuentes.
9. Para transportar cargas se deben seguir los siguientes pasos:
10. Al igual que al levantar cargas, también durante el transporte de éstas es la columna vertebral la parte del cuerpo más sensible a

esfuerzos incorrectos; la posición derecha es la postura más adecuada para ello y la que mejor protege de lesiones y dolores.

11. Cuando no se dispongan de elementos mecánicos para levantar o transportar una carga y hay que hacerlo manualmente, se deberá seguir el principio de doblar la espalda lo menos posible, cargar simétricamente respecto del eje del cuerpo, lo más próximo a él y hacer trabajar principalmente a las piernas que son las partes del cuerpo con los huesos y músculos más robustos.
12. En cuanto a la posición de los pies, mientras se levanta o maneja una carga deberán estar separados, y uno adelantado al otro.
13. Por otro lado, las manos deben colocarse de modo que trabajen las palmas y las falanges y no sólo los dedos, ya que en general son débiles para sujetar una carga pesada.
14. En el caso de levantamiento o transporte en grupo, una sola persona deberá dirigir las maniobras.
15. Se debe prestar especial atención en los giros y esquinas, sobre todo cuando la carga sea portada por una sola persona y en ese caso no retroceder nunca sin mirar atrás.
16. Nunca transporte un objeto que le impida visualizar el frente.
17. Mantenga sus manos y dedos lejos de los extremos de tubos, rebordes u otros materiales tubulares. Use siempre guantes.
18. Cuando haga rodar un tambor, empuje con sus manos los costados de este. Nunca agarre los extremos del tambor ni use sus pies para empujarlo.
19. Cuando dos o más personas transporten un objeto largo, deberán llevarlo del mismo lado. La persona de atrás da las señales para subir, transportar o bajar.

MOVIMIENTOS REPETITIVOS

Artículo 71.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT implementará las siguientes medidas en aquellos puestos de trabajo que se identifique movimientos repetitivos:

1. Rotación de las actividades de los trabajadores.
2. Aumento en la frecuencia y duración de los descansos.
3. Preparación de todos los trabajadores en los diferentes puestos para una rotación adecuada.
4. Mejora de las técnicas de trabajo.
5. Acondicionamiento físico a los trabajadores para que respondan a las demandas de las tareas.

6. Realizar cambios en la tarea para que sea más variada y no sea el mismo trabajo monótono.
7. Mantenimiento preventivo para equipo, maquinaria y herramientas.
8. Desarrollo de un programa de auto mantenimiento por parte de los trabajadores.
9. Limitar la sobrecarga de trabajo en tiempo.

POSICIONES FORZADAS

Artículo 72.- Todo colaborador de CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT desarrollará sus labores tomando en cuenta las siguientes medidas preventivas en las actividades que demanden posiciones forzadas:

1. Evitará mantener la misma postura durante toda la jornada laboral. Los cambios de postura siempre van a resultar beneficiosos. Si no tiene posibilidad de cambios de postura, realizará micro pausas de descanso.
2. Aprovechará los descansos que tenga en el trabajo para cambiar de postura (sentarse, estirar músculos, etc.). Los periodos de descanso son preferibles que sean cortos y frecuentes (por ejemplo, descansará 5 minutos cada hora de trabajo).
3. Durante los descansos, efectuará movimientos suaves de estiramiento de los músculos.
4. Alternará la posición de pie con la de sentado para reducir la fatiga que se produce al mantener una posición fija prolongada, siempre que la tarea se lo permita o cambiará el apoyo del peso del cuerpo entre el pie izquierdo y derecho a intervalos regulares o manteniendo una pierna sobre un apoyo, por ejemplo banqueta, barra, etc. para mantener la espalda más descansada.
5. Regulará el asiento de manera que apoye completamente los pies en el suelo y las rodillas las tenga al nivel de la cadera.

PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS

Artículo 73.- En los puestos de trabajo donde por su actividad se utilicen computadoras más de 4 horas diarias o 20 horas semanales de trabajo efectivo se deberán cumplir con los siguientes parámetros:

1. Las fuentes de luz deben evitar reflejarse en la pantalla de su ordenador para evitar deslumbramientos.

2. Adaptar el equipo para que tenga caracteres bien definidos totalmente claros, no debe existir imágenes opacas.
3. Iluminar correctamente el área de trabajo.
4. Evitar superficies de trabajo brillantes.
5. El computador debe estar a una distancia mínima de 40 cm, del operador.
6. Mantener un ángulo visual acorde al trabajo a realizar; la pantalla no debe estar por encima de los 60 grados de ángulo visual ni por debajo de este.
7. Colocar la pantalla en posición ligeramente inclinada para evitar reflejos.
8. Los asientos de trabajo deberán ser estables, de altura regulable, respaldo reclinable, proporcionarán libertad de movimientos y postura comfortable.
9. La cabeza y el cuello deberán permanecer en posición recta con los hombros relajados.

FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS

Artículo 74.- Los baños y vestidores de los colaboradores deberán mantenerse limpios y desinfectados, siendo obligación de los colaboradores su cuidado y buen uso.

Artículo 75.- Las áreas de la cocina, comedor y áreas circundantes deberán mantenerse en buen estado de limpieza, desinfección y conservación siendo obligación del trabajador su cuidado y buen uso

Artículo 76.- Es obligación de todos y cada uno de los colaboradores mantener limpios, los lugares o sitios donde se sirven los alimentos cuidando los utensilios proporcionados para servirlos; fomentando costumbres de higiene y urbanidad.

Artículo 77.- El Servicio Médico realizará un control periódico de la calidad de agua y alimentos que son servidos en los comedores de CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.

Artículo 78.- Para la clasificación y evacuación de los residuos generados de las atenciones médicas se cumplirá por parte del Servicio Médico lo indicado en las normas de bioseguridad, que manifiestan lo siguiente:

- Mantener el sitio de almacenamiento de los residuos en buenas condiciones de higiene y aseo.

- Se deberá lavar las manos después de manejar o recoger los residuos
- Se deberá utilizar guantes de caucho cuando se maneje de manera permanente residuos infecciosos.
- Las bolsas deberán tener su simbología de material biológico
- Las bolsas deberán estar en contenedores resistentes de fácil lavado y con tapa.
- Si existe el riesgo de salpicadura de sangre o cualquier líquido se deberá emplear mascarillas y protector para los ojos.
- Los materiales corto punzantes deberán ser desechados en recipientes rígidos y no deberán cambiarse los elementos de un recipiente a otro.
- El material corto punzante deberá ser manipulado utilizando guantes.

Artículo 79.- Todo desecho biológico producido en CONSORCIO LINEA 1-METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, deberá tener una disposición final ante una entidad calificada y certificada para el tratamiento de los mismos.

PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS:

Artículo 80.- Para la manipulación de alimentos, todo el personal que trabaje en el área de preparación de alimentos deberá disponer de los procedimientos y materiales adecuados para la preparación, cocción y manipulación de alimentos, así como cumplir con los estándares y procedimiento de sanitización de equipos y utensilios utilizados en esta área. Se deberá garantizar la frescura de los alimentos mediante el uso de técnicas adecuadas de almacenamiento, evitando de esta forma la contaminación cruzada, garantizando así la salud de los empleados.

Artículo 81.- Se deberá garantizar la frescura de los alimentos mediante el uso de técnicas adecuadas de almacenamiento, evitando de esta forma la contaminación cruzada, garantizando así la salud de los empleados.

DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SALUBRIDAD.

Artículo 82.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT establece las siguientes condiciones:

1. Las áreas de trabajo y dependencias anexas deberán mantenerse siempre limpias y en buen estado.
2. En las áreas susceptibles, en donde se produzca polvo o partículas de papel, la limpieza se efectuará preferentemente por medios

húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquella no fuera posible o resulte peligrosa.

3. La limpieza de las ventanas se efectuará con la regularidad e intensidad necesarias según la necesidad.
4. Todo trabajador que ingrese en áreas susceptibles de contaminación de producto, deberá utilizar la vestimenta adecuada para el mencionado propósito.

FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 83.- CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, propiciará la realización de actividades sociales, culturales y deportivas con la participación de todos los colaboradores.

Artículo 84.- El Jefe de Seguridad y Salud de CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, analizará los turnos de trabajo al cual serán sometidos los trabajadores, para que estos no sobrecarguen sus capacidades físicas y mentales, para lo cual se deberá analizar y programar con el jefe del área de tal manera que existan pausas y descansos entre turno y turno.

DEL VIH – SIDA

Artículo 85.- CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT cumplirá el principio de no discriminación, contemplado en la Constitución Política del Estado y demás disposiciones, vigentes al respecto, así como, de su Política de Seguridad y Salud y Ambientales, mediante la ejecución del Programa de Prevención y Atención del VIH/SIDA que contemplará, entre otras las siguientes acciones:

- a) Información y formación sobre VIH/SIDA: forma de contagio y manera de prevenirlo, a través de la planificación, implantación y desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud, es decir, educación higiénico-sanitaria.
- b) El Servicio Médico de Empresa tendrá como función primordial la vigilancia de la salud de los trabajadores, con la colaboración de servicios especializados.

Artículo 86.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT respetará los derechos de los trabajadores en especial aquellos que por su estado de salud estén viviendo con VIH-SIDA.

Artículo 87.- no solicitará la prueba de detección de VIH-SIDA dentro de su programa de vigilancia de la Salud.

Artículo 88.- Se promocionará la prueba de detección de VIH-SIDA, la cual se realizará única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual y confidencial realizando un programa de prevención según lo establecido por las autoridades competentes.

Artículo 89.- El trabajador que haya desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueda desarrollar con normalidad sus actividades laborales, se dispondrá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 175 del Código del Trabajo y en el artículo 186 de la Ley de Seguridad Social, pudiendo ser candidato a jubilación por invalidez.

CAPÍTULO VII

DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, Y USO DE EXPLOSIVOS

Artículo 90.- Sujeción a la Ley y Reglamento para explosivos.- En todo lo relacionado con la adquisición, tenencia, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos y materiales afines, así como sobre la construcción de polvorines, el El CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, su Reglamento, el presente Reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 91.- Requisitos del competente en explosivos.- El CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT garantizara que la persona designada que participe en el almacenamiento, transporte, utilización y manejo de explosivos, sea capacitada y autorizada bajo su responsabilidad para garantizar su competencia.

Artículo 92.- Almacenamiento de explosivos.- Los explosivos serán almacenados en polvorines o depósitos especiales, superficiales o subterráneos, dedicados exclusivamente a este objeto y se aplicará la norma técnica nacional vigente.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ACCIDENTES MAYORES.

Artículo 93.- Con la finalidad de prevenir el riesgo de incendio se deberá utilizar los permisos de corte, suelda y amolado, y toda actividad de trabajo en caliente, cuando se realice este tipo de trabajos en áreas no destinadas para el efecto según lo indicado en el procedimiento interno establecido.

Artículo 94.- De igual manera no se deberá realizar instalaciones eléctricas sin la debida autorización y control del personal responsable por parte CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.

Artículo 95.- Está prohibido fumar dentro de las instalaciones del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.

Artículo 96.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT implementará planes de evacuación, rescate, primeros auxilios y prevención de riesgos en general, en los cuales la participación de todos los colaboradores tiene carácter obligatorio.

Artículo 97.- Es obligación de todos los trabajadores y contratistas mantener despejados los espacios que rodean a extintores, hidrantes, válvulas, toma corrientes, puertas de emergencia, estaciones de primeros auxilios y pasos peatonales.

Artículo 98.- Es obligación del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT contar con un plan contra incendios, colocar extintores y equipos especiales contra incendios en sitios estratégicos, y capacitar a su personal en especial a quienes conformen las brigadas contra incendios en su uso y manejo adecuado, evitando manipular los equipos sin necesidad inminente.

Artículo 99.- En caso de incendios se actuará según lo dispuesto en el plan de emergencias y las instrucciones emitidas para casos de emergencias.

CONTINGENCIA

Artículo 100.- Cuando la emergencia haya terminado el jefe de seguridad con el jefe de la brigada de evacuación harán una evaluación de los daños y luego de una minuciosa inspección determinaran si se

puede o no regresar a los sitios de trabajo. La Unidad de Salud y Seguridad preparara un informe de la situación que será presentado al Comité Central de Seguridad.

CILINDROS DE GAS COMPRIMIDO Y CILINDROS A PRESIÓN.

Artículo 101.- Para el uso y manejo de cilindros de gas comprimido se deberán seguir las siguientes medidas preventivas:

1. Los cilindros de gas deberán tener casquetes protectores cuando no se estén usando o cuando no estén conectados al equipo.
2. Nunca debe usarse aceite o grasa en válvulas o accesorios de cilindros de oxígeno. No permita que el oxígeno puro entre en contacto con superficies aceitosas, grasa o aceite.
3. No se deberá intentar separar los cilindros de gases comprimidos cuando están conectados. Si el cilindro puede ser movido sin riesgo, transpórtelo a un lugar seguro y permita su despresurización.
4. Si no se puede mover sin riesgo, despeje el área y permita que el cilindro se despresurice. Si el cilindro es tóxico, evacúe el área y siga los procedimientos del Plan de Contingencias, para el gas comprimido que se trate.
5. Mantenga cerradas las válvulas de los cilindros de gas comprimido mientras el equipo al que están unidos no esté en uso, despresurice las mangueras de conexión. Separe las conexiones de gas comprimido al final de cada cambio.
6. Tenga especial cuidado al manejar o transportar cilindros de gas comprimido. No mueva los cilindros sin quitar los reguladores.
7. No deje caer los cilindros.
8. Los cilindros de oxígeno nunca deberán ser almacenados a menos de 6.0 m de materiales altamente combustibles, especialmente aceite o grasa, cerca de cilindros de acetileno o u otros gases combustibles o cerca de otras sustancias que puedan causar o acelerar el fuego.
9. Todos los cilindros de gas comprimido deberán ser protegidos de la excesiva absorción de calor. Protéjalos del sol y del calor radiante.
10. Evite el escape de gases comprimidos en espacios restringidos.
11. Asegúrese que los cilindros de gas estén en posición vertical, sujetos al usarlos y protéjalos para evitar que sean golpeados por equipos en movimiento u objetos que caen.
12. Almacene los cilindros de gas comprimido en las áreas designadas que tengan la apropiada señalización de emergencia.
13. Almacene separadamente los gases comprimidos diferentes.

14. Los cilindros deben ser transportados sobre carros aprobados.
15. El equipo debe ser inspeccionado frecuentemente.
16. El equipo portátil de extinción de fuegos debe estar fácilmente accesible en el lugar de trabajo.
17. La supervisión indicará cuando es necesario un vigía de fuego.
18. Usted debe saber que:
 - a. Los cilindros, tanto vacíos como llenos, deben almacenarse, transportarse y utilizarse siempre en posición vertical.
 - b. Los cilindros deben sujetarse a algún objeto o estructura fija, mediante una cadena u otro medio que soporte el peso del cilindro y evite su caída.
 - c. Los cilindros solo podrán ser levantados cuando estén dentro de una caja apropiada y debidamente sujetos.
 - d. Nunca se deben hacer rodar los cilindros en posición horizontal ni acostarlos sobre las barras de un elevador de carga.
 - e. Todos los cilindros deben estar etiquetados con el nombre del producto que contienen.
 - f. Cuando los cilindros no estén en uso, se deben cerrar sus válvulas y despresurizar sus mangueras de conexión.
 - g. Cuando los cilindros no estén conectados o no estén siendo transportados, sus válvulas deben tener colocado el capuchón de protección.
 - h. Las áreas de depósito de cilindros deben estar separadas e identificadas con la leyenda "llenos" y "vacíos".
 - i. Luego de utilizar cualquier cilindro de gas comprimido, se lo debe regresar inmediatamente a su área de depósito. Las áreas deben estar alejadas de las vías de tránsito general y de vehículos.
 - j. Transportar con cuidado. La tapa del cilindro debe estar siempre en su sitio, de forma que no se pueda abrir la válvula accidentalmente.
 - k. Proteger los cilindros contra el calor excesivo.
 - l. No golpear nunca los cilindros ni someterlos a otros choques mecánicos.
 - m. Emplear los cilindros solamente para los objetivos a los que están destinados, y nunca como soporte ni como rodillo para mover objetos pesados.
 - n. Una vez colocados en su sitio, sujetar los cilindros de forma que no puedan causar daños personales ni materiales. Los cilindros se pueden fijar a la pared con una cadena o con correas, o se pueden fijar en carretillas especiales con cadenas.

- o. Mantener siempre un guante adecuado cerca de los cilindros para poder cerrar las válvulas, en caso de retroceso o de incendio, sin quemarse las manos. Colocar el guante de forma visible y accesible.
19. Abrir siempre las válvulas lentamente y con cuidado.
 20. No fumar, no encender fuego, no provocar chispas u otros riesgos de incendio.
 21. Todas las operaciones con gases solamente deben ser hechas por personas capacitadas y autorizadas. Siempre utilice los EPI's y EPC's necesarios.

EQUIPO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

1. Ningún motor a explosión será cargado de combustible mientras esté funcionando. Nunca recargue motores calientes.
2. Para operaciones de transporte y recarga use solamente bidones metálicos de combustible de seguridad aprobados.
3. Los bidones de combustible autorizados tienen una tapa elástica y un cobertor de chorro que garantiza un seguro alivio de la presión interna si la lata es expuesta al fuego. El contenido de la lata debe estar indicado y claramente visible.
4. Asegúrese que los tanques de almacenaje de combustible estén conectados a tierra. Estas conexiones eléctricas a tierra no deben ser retiradas sin autorización.
5. Asegúrese de que el equipo contra incendios esté disponible en volumen y tipo adecuado para manejar los peligros especiales inherentes al manejo y almacenamiento de combustible.
6. Asegúrese que las áreas de almacenaje de combustible estén en declive o rodeadas por un zócalo de al menos 15 cm de alto para desviar los posibles derrames desde las construcciones y evitar otros riesgos. El zócalo debe estar provisto de drenajes para controlar la acumulación de agua de lluvia o combustibles.
7. Todo equipo que funcione a combustible debe tener un extintor fijado en él o cercano.
8. Los equipos generadores de energía y máquinas soldadoras deben estar conectados a tierra y protegidos con Disyuntores Diferenciales.
9. Limpie líquidos caídos antes de volver a encender el motor. Nunca almacene latas de combustible cerca del equipo en operación.
10. Todo equipo que funcione a combustible debe ser inspeccionado al menos una vez cada 30 días y un reporte debe ser entregado a SSTMA.

CAPÍTULO IX DE LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 102.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, desarrollará e implementará un sistema de señalización a fin de prevenir daños, actuando sobre la conducta humana, conforme a las normas INEN-ISO 384 e INEN 440 y que tenga las características siguientes:

1. Atraer la atención de quien la recibe y provocar su respuesta de forma inmediata.
2. Dar a conocer claramente el peligro, con una única interpretación y con la suficiente antelación.
3. Informar sobre la forma de actuar, en cada caso concreto, para la cual deberá ser convenida de antemano.
4. Posibilidad real de su cumplimiento.

Artículo 103.- La señalización de seguridad y salud en el trabajo se deberá utilizar cuando el análisis de los riesgos existentes, de las situaciones de emergencia previsible y de las medidas preventivas adoptadas, pongan de manifiesto la necesidad de:

1. Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de riesgos, prohibiciones u obligaciones.
2. Alertar a los trabajadores cuando se produzca una situación de emergencia que requiera medidas de prevención o evacuación.
3. Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

A continuación se detallan los colores de Seguridad y su significado:

COLOR	SIGNIFICADO	EJEMPLOS DE USO
	ALTO PROHIBICIÓN	Señal de Parada Signos de Prohibición Este color se utiliza también para prevenir fuego y marcar equipos contra incendio.

	ATENCIÓN PELIGRO CUIDADO	Indicación de peligros Advertencia de obstáculos
	SEGURIDAD	Rutas de escape, salidas de emergencia. Estación de primeros auxilios
	ACCIÓN OBLIGADA INFORMACIÓN	Obligación de usar equipos de protección personal.

De acuerdo a su finalidad, las señales se clasificarán en los siguientes grupos:

- a) Señales de Prohibición (P): Serán de forma circular y el color base será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



- b) Señales de Obligación (O): Serán de forma circular con fondo azul y reborde blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo de la obligación a cumplir.



- c) Señales de Advertencia (A): Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



- d) Señales de Seguridad (I): Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal. Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.



- e) Señales de Lucha Contra Incendios: Serán de forma rectangular o cuadrada y pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50 % de superficie de la señal).



CAPÍTULO X

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Artículo 104.- Los aspirantes que fueren a ingresar a CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT,, deberán haber realizado los exámenes médicos a los trabajadores conforme a lo establecido en la normativa de obligado cumplimiento en el país,, a fin de obtener la certificación de aptitud, previo a su ingreso y contratación.

Artículo 105.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT tiene la obligación de realizar exámenes periódicos preventivos, mismos que los realizará el Médico ocupacional.

Artículo 106.- CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT llevará los registros correspondientes de los siguientes exámenes, como parte de la Historia Laboral y por ende de la Vigilancia de la Salud de sus colaboradores:

1. Exámenes pre ocupacionales.- Verificación del estado de salud en el que ingresan los trabajadores, con el que se abrirá su historial clínico laboral. Esta figura podrá aplicarse bajo la misma prioridad en caso de reintegros laborales.
2. Exámenes periódicos.- Control del estado de salud, para establecer el impacto de la labor desempeñada en la salud del trabajador, y de ser necesario, tomar las medidas correctivas.
3. Exámenes de retiro.- Control del estado de salud, para establecer que el servicio prestado por el trabajador durante su relación laboral con el CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT no causó daño a su salud.
4. Exámenes Especiales.- Realizados con relación directa a la exposición de riesgos laborales específicos al puesto de trabajo, cuyo nivel de riesgo implique alto potencial de generación de accidentes o enfermedades de trabajo.

CAPÍTULO XI

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Artículo 107.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, llevará un registro de incidentes y accidentes de trabajo y procederá a su análisis de conformidad con la Resolución C.D. 390.

Artículo 108.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, a través del Jefe de Seguridad y Salud implementará las auditorías correspondientes para evaluar los parámetros de seguridad, higiene del trabajo y salud ocupacional y poner en ejecución las recomendaciones.

Artículo 109.- En caso de accidente de trabajo, se prestará los primeros auxilios en el Servicio Médico del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, cuyo personal determinará si hay o no necesidad de trasladar al afectado al Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o donde se dispusiese, sin demora de tiempo.

Artículo 110.- Todo accidente de trabajo será reportado por el CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT dentro del término 10 días contados a partir del accidente a la Unidad de Riesgos del trabajo o a la oficina del IESS más cercana.

Artículo 112.- Es obligación de todos los colaboradores proporcionar información verídica en la investigación de accidentes.

Artículo 112.- Toda investigación de accidentes de trabajo estará enfocada a establecer las causas que originaron estos eventos y las medidas correctivas necesarias para evitar que se repitan.

Artículo 113.- El Comité de Seguridad y Salud sesionará extraordinariamente en forma obligatoria cuando se hubiere producido un accidente de trabajo grave en un plazo de 72 horas posterior al accidente.

CAPÍTULO XII

Artículo 114.- DE LA CAPACITACIÓN DEL TRABAJADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y OTROS.

1. El área de Seguridad y Salud en coordinación con los encargados, supervisores, jefes departamentales y gerentes, determinará las necesidades de capacitación del personal en programa de prevención de riesgos laborales, accidentes, enfermedades profesionales y control de actos, condiciones inseguras y emergencias en general.
2. Todas las personas que trabajan en CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT serán capacitadas para actuar dentro de los reglamentos, procedimientos, normas y leyes de Seguridad en el Trabajo.
3. El departamento de personal, informará al área de Seguridad En el Trabajo, de los nuevos trabajadores para que éste haga las inducciones específicas, entrenamientos y explique los procedimientos, leyes, obligaciones y derechos de todos y prevenga acerca de las medidas de prevención generales y riesgos de accidentes que los aspirantes necesitan conocer y aplicar.
4. Además de lo dispuesto anteriormente, el personal de trabajadores en general será capacitado para la actualización de los conocimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Salud en el Trabajo. El personal también debe ser capacitado por su encargado o supervisor en cuanto a sus tareas, riesgos ambientales y funciones.

5. El área de Seguridad en el Trabajo, los inspectores y miembros del Comité de Seguridad serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención de riesgos e higiene impartidos.

CAPÍTULO XIII

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 115.- La protección y prevención de contaminación, es una obligación de CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, y todos sus colaboradores.

Artículo 116.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, capacitará a todo el personal en temas ambientales con la intención de evitar incidentes y accidentes ambientales.

Artículo 117.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, mantendrá controladas las emisiones al aire desde las fuentes fijas de combustión, conforme a lo establecido en la Ley vigente en la materia.

Artículo 118.- Cuando se trate de desechos peligrosos, CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, mantendrá un inventario, y se encargará de controlar su disposición final entregando a una entidad certificada para el tratamiento de los mismos.

Artículo 119.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, se encargará del manejo de efluentes producidos por las actividades diarias, realizando un tratamiento de los mismos a través de una planta de tratamiento de aguas residuales, la cual garantizará el vertido de efluentes dentro de los parámetros permisibles.

Artículo 120.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, garantizará el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos de cuidado del ambiente emitidos por el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud y las autoridades municipales.

Artículo 121.- CUIDADO DEL SUELO Y SUS ESPECIES VIVAS:

1. En caso de un derrame u otro accidente, se debe notificar de inmediato a SSTMA.
2. En caso de derrame y cuando no implique ningún riesgo, tome medidas para contener el derrame y evitar que se extienda sobre el suelo.
3. Coloque polvo absorbente sobre la mancha.
4. Si la situación presenta un riesgo para las personas, evacue o ayude a evacuar a quienes se encuentren en el área, llevándolos a un lugar seguro y ordene a otros que se mantengan alejados y esperen ayuda.
5. Toda carga de combustible se hará a 50 metros de todo curso de agua.
6. Está prohibido arrojar desperdicios y/o cualquier residuo en lugares no habilitados, la basura se recogerá periódicamente de los frentes de trabajo.
7. Luego de terminada la jornada una persona recorrerá el área recolectando la basura que pudo haber quedado.
8. Los electrodos deberán acopiarse en un tambor exclusivo para tal fin.
9. Deberá interrumpirse el zanjeo cuando fuera necesario permitir el libre paso de equipos rurales y/o de animales y ganado hacia áreas de alimentación.
10. No arroje desechos de la obra dentro de las zanjas.
11. En caso de detectarse restos de carácter arqueológico y/o antropológico sobre la línea: Se interrumpirán las tareas en el área hasta su verificación y liberación por parte de un profesional especializado. Inmediatamente se pondrá en conocimiento al responsable de Medio Ambiente en obra.
12. Queda prohibido retirar o mover del lugar el objeto hallado.

Artículo 122.- CUIDADO DE LOS CURSOS DE AGUA Y SUS ESPECIES VIVAS.

1. Está prohibido descargar en cursos de agua y/o desagües, el agua residual proveniente de la limpieza de equipos, agua de enjuague, refrigerantes de equipos y corte de hormigón como así también químicos o agua con químicos.
2. No está permitido arrojar residuos en los cursos de agua, (ríos, arroyos, etc.).
3. Está prohibido circular con vehículos por el lecho de los ríos.

4. El agua proveniente de pruebas hidrostáticas deberá analizarse previamente a su descarga. La descarga no podrá realizarse directamente a cursos de agua.
5. Queda prohibido:
 - a. Lavar vehículos, equipos o maquinarias en cursos de agua.
 - b. Molestar animales.
 - c. Destruir más vegetación de la estrictamente necesaria.
 - d. Cazar o pescar.
6. Colabore en el cuidado de los árboles.
7. No moleste a los animales domésticos o silvestres.
8. Si encuentra algún animal muerto, denúncielo a su supervisor.
9. Deposite los residuos en el lugar indicado.
10. Evite enturbiar las aguas de riachos, ríos y arroyos.
11. Haga uso de los sanitarios dispuestos en la obra.
12. Denuncie toda acción que a su criterio pueda provocar daños al ambiente.
13. Preste atención a las señales de prevención.
14. Preste su ayuda en la conservación de los recursos naturales.
15. Colabore para evitar la caída de combustibles y lubricantes en el suelo y en cursos de agua.
16. No lave equipos, vehículos o cualquier herramienta en ríos o arroyos.

CAPÍTULO XIV

Artículo 123.- DISPOSICIONES FINALES.

Las normas del presente Reglamento de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental son obligatorias, tanto para el personal de CONSORCIO LINEA 1- METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, cuanto para quienes visitan la misma.

Artículo 124.- Los equipos de protección individual que proporcione CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, a sus colaboradores para cada sitio de trabajo, serán usados obligatoriamente por los colaboradores y no serán objeto de compra, venta, préstamo o destrucción dolosa.

Artículo 125.- Está prohibido a los colaboradores usar ropas de trabajo o implementos de seguridad que no hayan sido proporcionados o autorizados por CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT.

Artículo 126.- No se considerarán riesgos del trabajo con derecho a indemnización y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS, los que ocurrieren por hallarse el trabajador en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico y cuando intencionalmente por sí, o valiéndose de otras personas se ocasionare la incapacidad de dicha persona o de un tercero y los determinados en el artículo 360 del Código del Trabajo.

Artículo 127.- CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA-ODEBRECHT, entregará a cada trabajador un ejemplar de este Reglamento dejando constancia de dicha entrega, sin perjuicio de que se lo exhiba en un lugar visible y adecuado.

Artículo 128.- Toda norma que no conste expresamente en este Reglamento será suplida por la Reglamentación emitida por el Viceministerio del Trabajo, Ministerio de Salud, IESS y normas nacionales e internacionales de Aplicación sobre Seguridad y Salud que estén en vigencia, así también por disposiciones de la Gerencia General las que tendrán la misma obligatoriedad que las presentes normas, en tanto no las contravengan.

Artículo 129.- VIGENCIA Y REFORMA. El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.


SADINOEL DE FREITAS JUNIOR
REPRESENTANTE LEGAL


JOSE LUIS SAA LOOR
JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD
CÓDIGO MRL: 372 F4

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA:

“CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT”

Somos una empresa dedicada a la prestación de Servicios de Actividades de Construcción; enfocada a la prevención de los riesgos en el trabajo generados por nuestra actividad, y con la finalidad de precautelar la Seguridad y Salud en el Trabajo de nuestros integrantes, clientes, visitantes, contratistas y subcontratistas nos comprometemos a:

- Cumplir las normas, requisitos legales aplicables y mejora continua con relación a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asignar los recursos humanos, económicos y tecnológicos que sean requeridos para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.
- Compromiso de establecer, implantar, mantener y mejorar continuamente nuestro Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, considerando los principios de eliminación, reducción, mitigación y control de los riesgos en el trabajo.
- Sensibilizar a todos los integrantes en la importancia de la prevención a través de la inducción, capacitación, formación y entrenamiento, incluyendo consulta y participación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implantar y actualizar periódicamente el presente documento, así como mantenerlo disponible a todas las partes interesadas.

Quito, 11 de febrero de 2016

CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT



SADINOEL DE FREITAS JUNIOR
REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICACIÓN



Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Quito 11 febrero 2016

En atención al trámite No.RHS-2016-47855 y una vez cumplido con lo establecido en el Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial 141, el Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.

Atentamente,

Mgs. César Alfredo Subía Cisneros
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO



CERTIFICACIÓN



Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo

Quito 11 febrero 2016

En atención al trámite No.RHS-2016-47855 y una vez cumplido con lo establecido en el Código del Trabajo y el Acuerdo Ministerial 141, el Director de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT.

Atentamente,

Mgs. César Alfredo Subía Cisneros
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO



CERTIFICACIÓN



Organismo Paritario (Comité / Subcomité)

Quito 11 febrero 2016

En atención al trámite No. OP-2016-47842 ingresado por el señor SADINOEL DE FREITAS JUNIOR, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO LINEA 1 - METRO DE QUITO ACCIONA - ODEBRECHT, relacionado con los registros de Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo con domicilio en el Cantón QUITO, Provincia de PICHINCHA; la Dirección Técnica de Seguridad y Salud de este Ministerio, determina que, se ha cumplido con lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo, por lo que el comité / subcomité se ha procedido a inscribir en los archivos respectivos.

Atentamente,

Mgs. César Alfredo Subía Cisneros
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO